Alemania Seguro de desempleo HARTZ IV al 2013

HARTZ IV

El Arbeitslosengeld II, más conocido como Hartz IV, es la prestación que se concede en Alemania a las personas que, estando en edad de trabajar (entre los 15 y los 67 años), no tienen ingresos que superen la cantidad considerada como mínima para poder satisfacer sus necesidades principales; por lo tanto, y a pesar de su nombre, no se trata de un subsidio para desempleados. Esta prestación incluye vivienda y seguro médico.

¿En qué consiste la prestación?

Regelbedarf

Es la prestación monetaria mensual que se estima para asumir los gastos mensuales básicos de manutención. Es de 384 € para adultos (306 € en caso de menores de 24 años y 345 € para adultos que vivan en pareja) y entre 224 € y 289 € por hijo, dependiendo de la edad de éste.

KdU Kosten der Unterkunft und Heizung

Esta parte de la ayuda paga el alquiler (incluyendo calefacción, Warmmiete). La cantidad depende del municipio y del número de personas subvencionadas, las ayudas en Berlín ascienden a un máximo de 380 € para una persona, 456 € si se trata de  dos, 566 € en al caso de tres, etc.

Para pedir esta ayuda debes presentar un contrato de arrendamiento, pero en el caso de que aún no tengas casa, puedes pedir esta ayuda para que te den un impreso para entregarlo a los posibles arrendatarios y que acredita que asumirán los gastos de alquiler hasta la cantidad correspondiente y la fianza.

Si ya tienes una vivienda de alquiler y el precio de alquiler supera las cantidades máximas, el Jobcenter sólo asumirá las cantidades arriba mencionadas. El resto del alquiler lo deberás pagar de tu bolsillo.

Si estás recibiendo Hartz IV y deseas mudarte, es importante que hagas una solicitud al Jobcenter por dos motivos. En primer lugar, puede que en caso contrario el Jobcenter no asuma los gastos de alquiler de la nueva vivienda. Además, es posible solicitar al Jobcenter que asuma los gastos de mudanza.

Krankenversicherung

Por último, la prestación incluye la mensualidad de la Krankenkasse. Si ya eres socio de una, pide el certificado para solicitar la acreditación de afiliación y adjuntarlo a los documentos a presentar. Si aún no eres socio de ninguna o estás en la Knappschaft Bahn See, dirígete a una Krankenkasse pública y allí te darán los documentos que precises.

¿Quién tiene derecho a la prestación?

La ley prescribe que tienen derecho a la prestación aquellas personas entre 15 y 67 años que tengan capacidad de trabajar y cuya residencia habitual sea la República Federal Alemana. Además, hay que estar en una situación de necesidad, que se da si la persona en cuestión no tiene recursos propios (renta o patrimonio) para sufragar los gastos esenciales. Por último, no tienen derecho a Hartz IV los estudiantes, ya que éstos pueden solicitar y obtener el BAFÖG, que es la ayuda mensual que el Estado alemán concede a muchas personas durante sus estudios universitarios.

La cantidad mínima a partir de la cual se considera que no existe necesidad es de unos 750 € al mes. Por lo tanto, si tienes un trabajo peor remunerado o si como autónomo tu empresa no tiene beneficios superiores, tienes derecho a recibir las prestaciones de Hartz IV por la cantidad que te falte hasta llegar a los 750 €.

¿Hartz IV para personas de la Unión Europea?

En general, los extranjeros tienen el mismo derecho a recibir Hartz IV que los alemanes. Sólo en los siguientes casos pueden quedar excluidos:

* Cuando no tienen ni su domicilio ni su residencia permanente en Alemania. Éste es el caso sobre todo de turistas y trabajadores temporeros.
* Cuando están en el paro hay una exclusión para los primeros tres meses de residencia en Alemania.
* Cuando son solicitantes de asilo o personas con una solicitud de asilo denegada si no han conseguido regularizarse de alguna manera.
* Cuando las personas han llegado a Alemania con el fin de buscar trabajo.

Este último punto es al que se acoge Alemania para denegar Hartz IV a muchos ciudadanos de la Unión Europea. Cuando alguien está en Alemania y ni él ni sus familiares acompañantes trabajan o han trabajado en este país, el Jobcenter parte de la base de que están buscando trabajo y les niega la prestación.

Ante este punto hay que dejar dos cosas muy claras

1. Muchos juzgados alemanes han declarado esta decisión como ilegal y han decidido que los comunitarios que vengan a Alemania a buscar trabajo desde el primer día también tienen derecho a las prestaciones.
2. Las personas que hayan trabajado en Alemania aunque sea cobrando 100-150 € al mes y/o 10-12 horas a la semana tienen directamente derecho a la prestación ya que son consideradas “trabajadores”. Asimismo están legitimadas las personas que se den de alta como autónomos y comiencen a trabajar, aunque su negocio no les reporte ningún beneficio. Por ejemplo: Pedro llega a Alemania, se da de alta de autónomo como profesor de castellano y tramita un número fiscal que se le concede en dos semanas. En su primer mes trabaja seis horas a la semana y gana 144 € al mes. Pedro tiene derecho desde el primer día a que el Jobcenter le conceda Hartz IV.

¿Cómo se solicita la prestación?

Ésta es seguramente la parte más difícil. Tienes que presentar una solicitud al Jobcenter del distrito en el que estés empadronado. Para ello necesitas el [formulario de solicitud](http://berlinwiebitte.files.wordpress.com/2013/05/impreso-de-solicitud1.pdf" \t "_blank), puedes ayudarte de la [traducción al castellano](http://berlinwiebitte.files.wordpress.com/2013/05/formulario-alg-ii-2013.doc" \o "formulario de solicitud de ALGII, alemán (traducido al ES)" \t "_blank) de  las [instrucciones en alemán](http://berlinwiebitte.files.wordpress.com/2013/05/instrucciones_alemc3a1n.pdf" \t "_blank) y en [inglés](http://berlinwiebitte.files.wordpress.com/2013/05/instrucciones_inglc3a9s.pdf" \t "_blank).

Debes partir de la base de que te van a mandar una carta diciendo que han recibido tu solicitud pero que falta un montón de documentación (se te adjuntará una lista) y se te dará un plazo para que la reúnas. No te apures, para empezar tienes la lista de los documentos que debes reunir. Y además cuando te concedan Hartz IV se te concederá con carácter retroactivo a partir del día 1 del mes en el que presentaste la solicitud por primera vez. Es decir, si entregas la solicitud el 20 de mayo, el Jobcenter te responderá en unos días que te faltan papeles. El 5 de junio entregas lo que te falta y el Jobcenter te concede Hartz IV, supongamos, el 25 de junio. Sin embargo, se te pagará el dinero correspondiente a los meses de mayo y junio completos.

En caso de que tengas dificultades para rellenar los formularios, no dudes en ponerte en contacto con una organización que ofrezca ayuda al respecto. ///

¿Qué hacer en caso de que se te deniegue la prestación ?

En primer lugar debes presentar un recurso administrativo (“Widerspruch”) ante el propio Jobcenter. Este paso legal es relativamente sencillo y, si hablas alemán, lo puedes llevar a cabo tú solo o con la ayuda de algún amigo. Si te sientes superado, siempre puedes ir a una organización que ofrezca ayuda gratuita. En caso de que quieras ir sobre seguro, es recomendable acudir a un abogado, si bien éste te cobrará una cantidad que puede oscilar entre los 50 y los 100 €.

Si te deniegan el recurso administrativo, se puede presentar demanda ante el Juzgado de lo Social. Como ya se ha dicho, la mayoría de los juzgados están dando la razón a los solicitantes y, o bien estiman directamente la demanda o bien aceptan las medidas cautelares solicitadas por las cuales el Jobcenter queda obligado a pagar Hartz IV hasta que haya sentencia al respecto. Además, al carecer de medios materiales, los juzgados conceden asistencia jurídica gratuita, con lo cual a tu abogado le pagará directamente el Estado y a ti la interposición de demanda no te supondrá ningún coste. ¡No te resignes!